



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 054 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 FEB 2014

VISTO: El Oficio N° 173-2014/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 835542, Informe N° 007-2014/GOB.REG.-HVCA/PPR-bpc y demás documentos adjuntos en diecisiete (84) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 173-2014/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 007-2014/GOB.REG.-HVCA/PPR-bcp, la Procuraduría Pública Regional informa respecto a al personal contratado por la modalidad CAS, el C.D Shirley Nicolasa Espinoza Castro solicita licencia por enfermedad y licencia por enfermedad de familiar y M.C. Héctor Marino Aliaga Ferrel solicita justificación de inasistencia por 13 y 20 días; Además, recepcionada la queja administrativa de fecha 16 de octubre del 2013 en contra de C.D Shirley Nicolasa Espinoza Castro, Cirujano dentista del Centro de Salud de Huaytara y el M.C. Héctor Marino Aliaga Ferrel, Médico cirujano del centro de salud de Huaytara, en agravio de Carlos Augusto García Álvarez.

Que, de la revisión de los actuados y conforme al Informe emitido por el abogado auxiliar del área de denuncias Penales de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que C.D Shirley Nicolasa Espinoza Castro, del centro de salud de Huaytara solicita licencia por enfermedad del 23 al 27 de setiembre del 2013, adjuntando con ello copia simple de certificado médico N° 0533818 de fecha 23 de setiembre del 2013, el mismo que ha sido corroborado mediante informe N° 148-JMRH-UORSH-DIRESA.HVCA. 2013. Asimismo solicita licencia por enfermedad familiar "... que mi señora madre se encuentra hospitalizada en ESSALUD-ICA del 1 al 3 de octubre. Sin embargo, al justificar dicha inasistencia el Certificado médico es de la referida cirujano dentista, mas no, de su señora madre; por lo que presuntamente estaría incurriendo en el Delito contra la administración pública en la modalidad de falsedad ideológica.

Que, por otro lado, respecto a M.C. Héctor Marino Aliaga Ferrel, del Centro de Salud de Huaytara, solicita justificación de inasistencia por 13 días a partir del 24 de setiembre y consecuentemente y por 20 días a partir del 07 de octubre al 26 de octubre del 2013, adjuntando certificado médico por incapacidad Temporal. Asimismo, los informes 19 y 20-2013-SNEC-UORSH.DIRESA.HVCA-GOB.REG.HVCA, remitidos por C.D Shirley Nicolasa Espinoza Castro con la finalidad de justificar sus inasistencias a su centro de trabajo, refrendado por M.C. Héctor Marino Aliaga Ferrel; siendo el encargado del Centro de Salud de Huaytara el Dr. Gilver Rengifo Saavedra, incurriendo en usurpación de funciones, finalmente dicho acto que realizo fue con la finalidad de justificar la presentación extemporánea de certificado médico por consiguiente en delito de falsedad ideológica.

Que, a fin de determinar las responsabilidades penales en las que hubieran incurrido ambos servidores públicos, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. = 054 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 FEB 2014

SE RESUELVE:

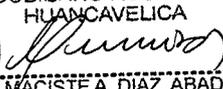
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales, a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra **Cirujano Dentista Shirley Nicolasa Espinoza Castro**, y el **Médico Cirujano Héctor Marino Aliaga Ferrel** servidores del Centro de Salud de Huaytara, por el delito contra LA FE PUBLICA en la MODALIDAD DE FALSEDAD IDEOLÓGICA.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales, al **Médico Cirujano Héctor Marino Aliaga Ferrel** ex servidores públicos del Centro de Salud de Huaytara por el delito contra la ADMINISTRACIÓN PUBLICA en la modalidad de USURPACION DE FUNCIONES.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

